

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 428 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

12 3 SEP 2013

VISTOS: La Carta N° 22-2013/ CONSORCIO PANAMERICANA (HRC N° 40010 de fecha 09 de setiembre de 2013), el Informe N° 43-2013/GRP/GRI/DRC/DO/C.S.C.-ING.PMMY (HRC N° 40279 del 10 de setiembre de 2013), el Informe N° 3722-2013/GRP-440310 del 17 de setiembre de 2013, el Informe N° 1693-2013/GRP-440300 del 18 de setiembre de 2013, Carta S/N de CONSORCIO PANAMERICANA (HRC N° 41744 de fecha 19 de setiembre de 2013), el Informe N° 054-2013/GRP-440320-JCR del 20 de setiembre de 2013 e Informe N° 1201-2013/GRP-440320 del 20 de setiembre de 2013, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 de la Obra: "Pavimentación de las Calles 22, 23, 24, 25, 27 y 30 de la Urbanización Ignacio Merino I Etapa del Distrito, Provincia y Departamento de Piura" con Código SNIP N° 156700; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de mayo de 2013 se suscribió el Contrato N° 0018-2013 para la Ejecución de la Obra: "Pavimentación de las Calles 22, 23, 24, 25, 27 y 30 de la Urbanización Ignacio Merino I Etapa del Distrito, Provincia y Departamento de Piura" con Código SNIP N° 156700, relacionada con la Adjudicación de Menor Cuantía N° 005-2013-GOB.REG.PIURA/GGR-GRI (Primera Convocatoria) derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 017-2012/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI, entre esta Entidad y el Consorcio Panamericana, la misma que debía ejecutarse por un monto ascendente a Un Millón Doscientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 35/100 Nuevos Soles (S/.1'253,686.35) en un plazo de 90 días calendario; plazo que ha operado desde el 25 de mayo de 2013 hasta el 22 de agosto de 2013, de acuerdo a la información remitida por la Supervisión;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 396-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 04 de setiembre de 2013, se aprobó la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, por veinte (20) días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el día 11 de setiembre de 2013;

Que, a través de la Carta N° 22-2013/CONSORCIO PANAMERICANA (HRC N° 40010 del 09 de setiembre de 2013), el representante legal común del Contratista se apersona a la instancia con la finalidad de solicitar que se le conceda la ampliación de plazo parcial N° 02 por 30 días calendario, argumentando que de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado debido a atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual, señalando que el presente caso la causa es la paralización de la obra, lo cual es imputable a la Entidad por cuanto a la fecha de presentación de la solicitud aún no se aprueba el Adicional de Obra N° 01, referido a demolición de veredas existentes, excavación de zanjas p/uñas de veredas y rampas – sardinel (uñas) para veredas y rampas de concreto F' C= 175 Kg/cm², eliminación de material excedente DP=5 Km, rehabilitación de buzones existentes, reposición provisional de conexiones de agua y otros; situación que está afectando la ruta crítica o el cuadro general de avance; expresando su renuncia a los mayores gastos generales;

Que, mediante el Informe N° 43-2013/GRP/GRI/DRC/DO/C.S.C.-ING.PMMY (HRC N° 40279 del 10 de setiembre de 2013) la Supervisión Externa de la Obra Consorcio Supervisor Continental, señala que respecto al Adicional de Obra N° 01, al tratarse de una causal que no tiene fecha precisa de conclusión, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, en consecuencia recomienda se apruebe la ampliación de





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **428**-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

23 SEP 2013

plazo parcial N° 02 por veinte (20) días calendario, por lo que la nueva fecha de culminación del plazo sería el día 01 de octubre de 2013;

Que, según Informe N° 3722-2013/GRP-440310 del 17 de setiembre de 2013, la Dirección de Obras, de acuerdo con el Proveído s/n del 16 de setiembre de 2013 inserto en la HRC N° 40279, emitido por el Ing. José Attiere Tafur Guivin, otorga su conformidad y considera que se continúe con el trámite de aprobación de Ampliación de Plazo Parcial N° 02, por 20 días calendario por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, siendo la fecha de término de obra el 01 de octubre de 2013;

Que, a través del Informe N° 1693-2013/GRP-440300 del 18 de setiembre de 2013 el Director General de Construcción manifiesta a la Gerencia Regional de Infraestructura que, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras, le otorga conformidad a lo solicitado y, en consecuencia, solicita que se derive el expediente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que emita la resolución de aprobación correspondiente;

Que, a través de la Carta s/n de fecha 19 de setiembre de 2013 (HRC N° 41744), con firma legalizada por Notario Público de Sullana, el Representante Legal Común del Consorcio Panamericana, Rodrigo Dioses Saavedra, comunica que renuncia a los gastos generales correspondiente a la ampliación de plazo solicitada con fecha 09 de setiembre de 2013;

Que, analizando la solicitud de la Contratista, nos debemos remitir a lo dispuesto en el artículo 200° inciso 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente:

"Artículo 200°.- Causales de ampliación de plazo

*De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales **ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:***

(...)

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista." (el resaltado es agregado)

Que, en ese sentido, subsumiendo los hechos al supuesto de la norma transcrita, se cumplen los requisitos siguientes: a) la causal es ajena a la voluntad del contratista; b) la causal modifica la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente al momento de la solicitud de ampliación; y c) que el atraso y/o paralización en el cumplimiento de sus prestaciones se produce por causa no atribuible al contratista puesto que la presente ampliación se genera por la demora en el trámite de aprobación del Adicional N° 01;

Que, por otro lado, el artículo 201° del acotado Reglamento prescribe:

"Artículo 201°.- Procedimiento de ampliación de plazo

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **428** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI
Piura, **23 SEP 2013**

representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo... (el resaltado es agregado);

Que, analizando los actuados, se advierte que el hecho invocado para la presente solicitud de ampliación de plazo es la demora en el trámite de aprobación del Adicional N° 01, lo cual se encuentra acreditado según los informes técnicos emitidos, así como de las copias del cuaderno de obras que se adjuntan;

Que, por último, la presente ampliación de plazo no generará el pago de mayores gastos generales, por cuanto el contratista ha renunciado expresamente a ellos, siendo que los mismos son derechos patrimoniales de carácter disponible;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 053-2013/GRP-440320-JCR de fecha 20 de setiembre de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación recomienda aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por veinte días calendario, en el marco de la ejecución de la Obra "Pavimentación de las Calles 22, 23, 24, 25, 27 y 30 de la Urbanización Ignacio Merino I Etapa del Distrito, Provincia y Departamento de Piura" con Código SNIP N° 156700, formulada por el representante legal de Consorcio Panamericana; para lo cual se debe emitir la Resolución administrativa que corresponda; sin el reconocimiento de mayores gastos generales por renuncia expresa a ellos, según carta S/N de fecha 19 de setiembre de 2013, con firma legalizada por Notario Público, suscrita por el representante legal común del Consorcio Panamericana;

Que, mediante Informe N° 1201-2013/GRP-440320 de fecha 20 de setiembre de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación recomienda aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por veinte (20) días calendario, en el marco de la ejecución de la Obra "Pavimentación de las Calles 22, 23, 24, 25, 27 y 30 de la Urbanización Ignacio Merino I Etapa del Distrito, Provincia y Departamento de Piura" con Código SNIP N° 156700, formulada por el representante legal de Consorcio Panamericana; para lo cual se debe emitir la Resolución administrativa que corresponda; sin el reconocimiento de mayores gastos generales por renuncia expresa a ellos;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **428** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

23 SEP 2013

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 por veinte (20) días calendario, formulada por el representante legal común del **CONSORCIO PANAMERICANA** en el marco de la ejecución de la Obra "Pavimentación de las Calles 22, 23, 24, 25, 27 y 30 de la Urbanización Ignacio Merino I Etapa del Distrito, Provincia y Departamento de Piura" con Código SNIP N° 156700, como consecuencia de atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables al contratista, **sin reconocimiento de mayores gastos generales por renuncia expresa a ellos**; conforme al siguiente detalle:

Fecha de inicio del plazo contractual	25.05.2013
Plazo contractual	90 días calendario
Fecha de culminación del plazo contractual	22.08.2013
Ampliación de Plazo N° 01	20 días calendario
Nueva fecha de culminación del plazo contractual	11.09.2013
Ampliación de Plazo N° 02	20 días calendario
Nueva fecha de culminación del plazo contractual	01.10.2013

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la elaboración de la Adenda al Contrato N° 0018-2013/GRP suscrito entre **CONSORCIO PANAMERICANA** y esta Entidad, en lo referido a la ampliación de plazo a que se contrae el artículo primero de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO PANAMERICANA**, en su domicilio legal sito en **Calle Junín N° 383 4to. Piso Oficina 04 Piura**, y a la Supervisión Externa de la Obra **CONSORCIO SUPERVISOR CONTINENTAL** en su domicilio sito en **Residencial Vicus Block A-10 Dpto.104 PIURA**

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras y a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA